

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA VERSIÓN 4.0, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX), ASÍ COMO DEL PORTAL DE SERVICIOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

*Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

## **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA VERSIÓN 4.0, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX), ASÍ COMO DEL PORTAL DE SERVICIOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, vigente en la entidad, el Instituto tiene a su cargo diversos procedimientos para atender sus atribuciones y desahogar los procedimientos a que hacen referencia los ordenamientos legales previamente citados.

Que de conformidad con el artículo 24, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones puede crear y hacer uso de sistemas de tecnología sistematizados y avanzados, y adoptar las nuevas herramientas para que los ciudadanos consulten información de manera directa, sencilla y rápida garantizando la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos.

Que de conformidad con el artículo 3, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se contempla la figura del documento electrónico, entendido por este al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato

tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la Firma Electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico.

Que de conformidad con el artículo 44, fracciones I y V, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, los órganos autónomos tendrán entre otras funciones, desarrollar acciones y gestiones dirigidas a implementar en su funcionamiento y operación el uso de tecnologías de la información y comunicación e incorporar mejores prácticas del sector tecnológico a los programas que incluyan el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Que el Instituto se ha caracterizado por implementar el uso de la tecnología y soluciones digitales en sus procesos y aunado a ello, la crisis desatada por la Pandemia derivada del Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) ha permitido que el uso las tecnologías de la información y comunicación (TIC) transformen las actividades y las condiciones de vida de las instituciones, facilitando los servicios para hacerlos llegar a más personas, logrando con ello, un mayor acercamiento entre las instancias públicas y los individuos, trascendiendo su ubicación geográfica; es por ello, que se ha dado impulso al desarrollo de servicios y sistemas de información que permitan obtener esquemas más eficientes de comunicación.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6, apartado A, fracción I, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36 fracción XIX, 37 y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 44, fracciones I y V, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el uso e implementación de la versión 4.0 del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex), así como el Portal de Servicios de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** La versión 4.0 del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex), así como el Portal de Servicios de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se habilitarán para su uso el primer día hábil del año 2024.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María Del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico Del Pleno.- (Rúbrica).**